CONTRATO DE SUMINISTRO No CS- 0501 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y VADEL S.A.S.

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el Doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.657 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

VADEL S.A.S. identificada con NIT 900175023-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada para la presente por el Señor **BORIS VAZQUEZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.422.592, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

2. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

3. En el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos 2016-2019*", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá y fortalecer estructural y funcionalmente las áreas de apoyo de la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

4. Es así que, a través de la Resolución 209 del 09 de febrero de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito, mediante el desarrollo de nuevas líneas de investigación a desarrollar hasta el 2024, alineado al Proyecto de inversión 7904 denominado: "*Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud*".

5. Por lo anterior, en el Plan Territorial de Salud 2021-2024, el IDCBIS inmerso en el proyecto de inversión 7904, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la Meta 4 denominada: "*A 2024 implementar un Plan de Consolidación del Instituto Distrital de ciencia biotecnología e innovación en salud IDCBIS, para fortalecerlo como un centro de Referencia nacional e internacional en investigación biomédica, medicina regenerativa y terapias avanzadas*", establecida para implementar de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud. Alineado con éste propósito, en particular el producto biotecnológico incluido en la Resolución 209 de 2023, denominado "21 Servicio Tecnológico especializado: Puesta en marcha

REVISADO - APROBADO GSP

del primer banco de eritrocitos criopreservados en Colombia", permitirá fortalecer procesos orientados a la investigación en Medicina Transfusional.

6. De este modo, para el logro de las actividades propuestas, se requiere la adquisición de materiales e insumos para el proceso de manufacturación de productos medicinales, basados en células estromales mesenquimales y linfocitos infiltrantes de tumor (TILs *por sus siglas en inglés*) para dicho proceso se llevan a cabo actividades de manufacturación donde se realizan procesos de aislamiento celular, expansión celular y congelación/descongelación celular, todo con la finalidad de llegar a la etapa de concentración y envasado del Producto Medicinal final. La fabricación de dichos productos biofarmacéuticos tiene como objetivo, su potencial uso en inmunoterapia (osteoartrosis de rodilla, y/o Enfermedad Injerto Contra Huésped) o como terapia adaptativa (cáncer de melanoma).

7. El proceso de manufacturación de productos medicinales, requiere el uso de insumos y materiales estériles que prevengan o reduzcan los riesgos de contaminación, debido a ello también se requiere el uso de vestuario y guantes estériles, los cuales son necesarios para su uso en cada una de las etapas de manufacturación de los productos intermediarios y medicinales como método de barrera para prevenir la transferencia de contaminaciones.

8. Todos los procesos de manipulación de productos medicinales de terapia avanzada con potencial uso clínico, deben ser producidos en áreas controladas asépticamente (Salas blancas), en las que se cuantifica el número de partículas no viables (polvo, aerosoles, entre otros) y viables (contaminación microbiana).

9. Acorde con lo anterior, se requiere la adquisición de guantes estériles con baja generación de partículas los cuales permitan prevenir y reducir contaminación en áreas y productos medicinales finales cuando se realizan actividades como limpieza/desinfección de salas blancas y procesos de manufacturación. Los guantes deben al menos tener las siguientes características:

 - ✓ Guantes con certificación para ser usados en salas Clase 100/ISO 5/Grado A.
 - ✓ Guantes de látex estériles.
 - ✓ Guantes bajo o nulo contenido de endotoxina.
 - ✓ Guantes sin polvo.
 - ✓ Bajo contenido de proteínas.
 - ✓ Guantes con Recuento de partículas típico: ≥0,5µm (recuentos/cm²) < 3500 partículas / cm²
 - ✓ Longitud (mm/pulg): 300 / 11,8.
 - ✓ Guantes envasados por par en una funda de Polietileno.

10. Igualmente se requiere adquirir los guantes referidos en distintas tallas, (6.5, 7 y 7.5) con el fin de garantizar la disponibilidad de los mismo para todo el personal involucrado en la investigación.
11. Ahora bien, los insumos requeridos para los procesos de suministro de guantes de látex que se solicitan de marca AccuTech y referencias específicas, han sido previamente validadas y estandarizadas por el grupo de producción de la UTA, certificando que cumplen con las características requeridas para su uso en procesos de manufacturación de productos Medicinales grado BPM (Buenas prácticas de manufactura). El cambio de marcas y referencias generaría retrasos y sobrecostos derivados de nuevas validaciones y podrían generar resultados no esperados en los procedimientos operativos a realizar.

12. El IDCBIS, en el marco del desarrollo de innovaciones biotecnológicas para la generación de estrategias terapéuticas aplicadas a medicina regenerativa, busca la ejecución de recursos de transferencia provenientes del proyecto 7904, en el marco de su consolidación como centro de investigación biotecnológica en salud.

13. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al desarrollo de las investigaciones del instituto, para dar así cumplimiento al referido convenio de investigación.

14. Para adquirir dichos servicios se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente, por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa.

15. Mediante Contratación Directa **N° IDCBIS-CD-01109-2023**, a través de la plataforma SECOP II, el IDCBIS invita a presentar propuesta con ***OBJETO.*** *"Suministro de guantes de látex estériles para sala blanca, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de transferencia del proyecto 7904 según resolución 209 de 2023"*

16. Que las ofertas que fueron allegadas fueron objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor **VADEL S.A.S.** cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS, para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en el análisis y comparación de adjudicación en Contratación Directa.

17. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2023 según Certificado de Asignación de Recursos (CAR) N° 0119323 del 23 de junio de 2023

18. El presente contrato de suministro se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
Suministro de guantes de látex estériles para sala blanca, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de transferencia del proyecto 7904 según resolución 209 de 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b. Mantener el precio de los productos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c. Entregar los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C. en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante Legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. d. Con la entrega de los productos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos en los casos que apliquen: Registro Sanitario INVIMA en los casos que aplique y Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los productos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. e. El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. f. Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO. En caso de entregar productos con fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. g. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. h. Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. i. Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato, considerando los tiempos de traslado en caso de ser envío internacional. j. El grupo de profesionales de Calidad del Instituto verificará el estado y la calidad de

REVISADO Y APROBADO

los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **k.** Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, Presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **l.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **m.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **n.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **o.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **p.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **q.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **r.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **s.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo al flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II.

VALOR

El valor del contrato de compraventa es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.875.648)** IVA incluido y se facturará de acuerdo con los valores esgrimidos en la cotización cotización N°20230705-Vadel-CE-GSP-GUANTES-IDCBIS_COL-OF. COMERCIAL 01 de fecha 05 de julio de 2023 emitida por VADEL S.A.S aceptada por el IDCBIS.

NO.	ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANT	Unitario	IVA*	Total, unitario
1	Guantes talla 6.5	Descripción: Guantes de látex para ser usados en áreas Clase 100/ISO 5/Grado A Guantes con certificación para ser usados en salas Clase 100/ISO 5/Grado A Guantes de látex estériles Guantes bajo o nulo contenido de endotoxina. Guantes sin polvo. Bajo contenido de proteínas. Guantes con Recuento de partículas típico: ≥0,5µm (recuentos/cm2) ≤ 3500 partículas / cm2 Longitud (mm/pulg) 300 / 11,8 Guantes envasados por par en una funda Polietileno **Marca y/o Referencia:** AccuTech /91225065 **Presentación:** Paquete X 10 pares	1	$ 114.240	$ 21.706	$ 135.946

2	Guantes talla 7	Descripción: Guantes de látex para ser usados en áreas Clase 100/ISO 5/Grado A Guantes con certificación para ser usados en salas Clase 100/ISO 5/Grado A. Guantes de látex estériles Guantes bajo o nulo contenido de endotoxina. Guantes sin polvo Bajo contenido de proteínas. Guantes con Recuento de partículas típico: ≥0.5µm (recuentos/cm2) < 3500 partículas / cm2 Longitud (mm/pulg): 300 / 11,8. Guantes envasados por par en una funda Polietileno **Marca y/o Referencia:** AccuTech /91225070 **Presentación:** Paquete X 10 pares	1	$ 114.240	$ 21.706	$ 135.946
3	Guantes talla 7.5	Descripción: Guantes de látex para ser usados en áreas Clase 100/ISO 5/Grado A Guantes con certificación para ser usados en salas Clase 100/ISO 5/Grado A. Guantes de látex estériles. Guantes bajo o nulo contenido de endotoxina. Guantes sin polvo. Bajo contenido de proteínas. Guantes con Recuento de partículas típico: ≥0,5µm (recuentos/cm2) <3500 partículas / cm2 Longitud (mm/pulg): 300 / 11,8. Guantes envasados por par en una funda Polietileno. **Marca y/o Referencia:** AccuTech /91225075 **Presentación:** Paquete X 10 pares	1	$ 114.240	$ 21.706	$ 135.946

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará el valor correspondiente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en el IDCBIS, previa certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañada del certificado firmado por el Revisor Fiscal de la compañía o Representante Legal (según aplique) que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO**. El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con los siguientes Certificados de Asignación de Recursos (CAR) No. 0119323 del 23 de junio de 2023.

ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Activos Fijos con el apoyo a la supervisión del profesional investigador especializado de la UTA del IDCBIS y el Tecnólogo área de Almacén del IDCBIS o de quien designe el Director del IDCBIS

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

REVISADO Y APROBADO

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software,

procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargadc y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de éste contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a éste contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en éste contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. c). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de a celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 –

81. Teléfono. 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. EL CONTRATISTA. Dirección: Transversal 59 B No.128 A - 16 Teléfono: 5166990 Correo electrónico: asistente.gerencia@vadel.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Asignación de Recursos (CAR). b) Estudios Técnicos. c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato. 1) Se suscribe con la firma del representante legal del IDCBIS. 2) Se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. 3) Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.

POR EL CONTRATANTE,

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

BORIS VAZQUEZ CAMPOS
Gerente
VADEL S.A.S

Elaboró:	Daniela Alejandra Mayorga Guzmán –Profesional Especializado de Contratación
Revisó:	Ana Tatiana Quintana Torres –Responsable del grupo de Contratación